

24 OCT. 2024

LA CRUZ,
DECRETO ALCALDICIO N° 2066

VISTOS:

1. La personería de doña Filomena Navia Hevia, para actuar en representación de la I. Municipalidad de La Cruz, como alcaldesa que consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal electoral Regional de Valparaíso, dictada con fecha 27 de junio de 2021, mediante el cual fue nombrada alcaldesa de la I. Municipalidad de La Cruz y aprobada por Decreto Alcaldicio N° 717 de fecha 28 de junio 2021.
2. El Decreto N°1185, de fecha 03 de noviembre de 2021, que establece el orden de subrogancia de la alcaldesa de la I. Municipalidad de La Cruz.
3. El Decreto Registrado N°1650, de fecha 12 de julio de 2024, que nombra a don Andrés Leiva Valencia en el cargo de Administrador titular de la I. Municipalidad de la Cruz.
4. El Decreto alcaldicio N°1709, de fecha 30 de agosto de 2024, que establece subrogancia del cargo de secretario municipal.
5. Lo que establece el decreto 2.385 del 30 de mayo de 1996 (Ministerio del Interior) que fija el texto refundido y sistematizado del DL N°3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, en su Artículo 42,
6. El Decreto Alcaldicio N°1.700 de 29 de diciembre de 2009 que aprueba el texto refundido de la Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Comuna de la Cruz y sus modificaciones posteriores.
7. El Decreto Alcaldicio N°1.303 de 28 de octubre de 2022 que aprueba el texto refundido de la Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Comuna de la Cruz y sus modificaciones posteriores.
8. El Decreto Alcaldicio N°1.700 de 29 de diciembre de 2009 que aprueba el texto refundido de la Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Comuna de la Cruz y sus modificaciones posteriores.
9. El Decreto Alcaldicio N°2.333 de 30 de octubre de 2023 que modifica e incorpora derechos municipales.
10. El Certificado N°126. de fecha 17 de octubre de 2024, donde consta el acuerdo del Honorable Concejo Municipal, adoptado en la Sesión Ordinaria N°30, de fecha 17 de octubre de 2024, donde se aprueba por unanimidad, la modificación a la Ordenanza de Derechos Municipales por Concesión, Permisos y Servicios de la comuna de La Cruz.
11. Y las facultades que me confiere la Ley N. 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades en particular las establecidas en los artículos 5 letra d), 12, 13 letra d), 63 y 65.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de fijar normas que regulen el cobro y el monto de los derechos municipales que deben pagar las personas naturales y jurídicas, sean de derecho público o privado, por permisos y concesiones, servicios y otros, que obtengan por parte de la Municipalidad de la Cruz.



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
ALCALDÍA

DECRETO:

- 1. APRUÉBASE** el texto refundido de la Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, permisos y Servicios de la Comuna de la Cruz, de acuerdo con lo siguiente:

ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS

ARTÍCULO N°1: La presente Ordenanza tiene por objeto regular el monto, la forma de girar y el pago de los derechos municipales a que están obligadas las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado, que obtengan de la Municipalidad una concesión, un permiso o reciban un servicio.

ARTÍCULO N°2: Los derechos se pagarán mediante los distintos medios de pago dispuestos por el municipio: dinero en efectivo, tarjeta de débito, tarjeta de crédito, transferencia bancaria o cheque.

Respecto al pago con cheque, sólo se aceptarán pagos siendo el contribuyente pagador el titular de la cuenta, cuyo nombre debe estar impreso en el documento y se aceptarán sólo cheques de bancos cuya plaza sea Quillota o Calera.

Respecto del pago en efectivo, no se aceptarán billetes marcados, rotos o machados.

ARTÍCULO N°3: Cada Departamento Municipal confeccionará respecto de su área de funciones, el giro de los derechos que proceda según se establece en esta Ordenanza, y lo dará a conocer al interesado, quién deberá enterar su pago en Tesorería Municipal dentro del plazo que corresponda.

Los giros y sus correspondientes pagos deberán hacerse antes del inicio de la concesión, otorgamiento del permiso o la fecha en que se comience a prestar el servicio, salvo aquellos casos en que la Ley u Ordenanzas fijen plazos diferentes.

En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el registro correspondiente, con indicación en su caso, del Boletín de Ingreso y de su fecha.

ARTÍCULO N°4: El valor de la Unidad Tributaria Mensual (en adelante UTM) a que se refiere esta Ordenanza será el vigente a la fecha del giro respectivo.

En el monto total a pagar por los derechos que establece esta Ordenanza se depreciarán los decimales.

Para el pago en efectivo las cantidades iguales o inferiores a \$5 se depreciarán a la decena inferior, y las cantidades iguales o superiores a \$6 se elevarán a la decena superior según establece el Artículo 13° de la ley 20.956

En aquellos cobros que se indica "cobro anual o fracción" se refiere al año calendario enero-diciembre.

ARTÍCULO N°5: Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de lo pagado por algún derecho municipal, deberá disponerse por Decreto Alcaldicio, previo informe del correspondiente departamento, en un plazo máximo de 30 días. Copia del Decreto de Devolución indicado se transcribirá al departamento respectivo, para su anotación en el registro.

Sin embargo, cuando se trate de devoluciones de derechos municipales por montos de hasta 5 UTM, el Director(a) de Administración y Finanzas podrá autorizar su procedencia mediante Resolución Fundada, previo visto bueno de la Dirección de Control Interno, teniendo a la vista los antecedentes correspondientes.

Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan, después de pagada la patente, no tendrán derecho a reembolso por el tiempo que faltase para enterar el período pagado.

ARTICULO N° 8 DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR DEPARTAMENTO DE OBRAS MUNICIPALES.

Numero	Concepto	Valores
1	Subdivisiones	2.0 % de Avalúo Fiscal del Terreno.
2	Loteos	2,0 % del Avalúo Fiscal del Terreno
3	Fusiones	1 cuota de ahorro Corvi
4	Permisos de Edificaciones para Obras Nuevas, Ampliaciones y regularizaciones.	1,5 % de Presupuesto Oficial
5	Permisos de Edificaciones para Obras Nuevas proyectos para postulación a subsidio del Estado, previo informe social y RSH en 60% mayor vulnerabilidad	0,75 % de Presupuesto Oficial
6	Permisos por Regularización de ampliación de vivienda no acogida a ley 20.898 a propietario(a) adulto(a) mayor de 65 años con RSH en 60% mayor vulnerabilidad	0,75 % de Presupuesto Oficial
7	Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias	1,0 de Presupuesto Oficial
8	Planos tipo autorizados por el Ministerio de Vivienda	1,0 % del Presupuesto Oficial
9	Reconstrucciones	1,0 % del Presupuesto Oficial
10	Modificación de proyecto	0,75 % del Presupuesto Oficial
11	Demoliciones	0,5% del Presupuesto Oficial
12	Aprobación de planos de copropiedad inmobiliaria	2 cuota de ahorro Corvi por cada unidad a vender
13	Certificados a.- Línea, Numeración, Recepciones y otros b.- Informaciones previas c.- Informaciones previas postulación subsidios del Estado. d.-Informaciones previas de propiedades municipales solicitadas por departamentos municipales e.- Certificados de informaciones previas, línea, número, expropiación, urbanización y otros, postulación proyectos de Secplan, Daem y Salud.	1 cuota de ahorro corvi 50% UTM 25% UTM EXENTO EXENTO
14	Unidades repetitivas dentro de conjuntos: a.- de 3 a 5 viviendas b.- de 6 a 10 viviendas c.- de 11 a 20 viviendas d.- de 21 a 40 viviendas e.- por más de 41 viviendas	10% de descuento 20% de descuento 30 % de descuento 40 % de descuento 50 % de descuento
15	Estudio expediente por cambio de destino	2,5 UTM
16	Revisión de anteproyectos: a.- De 0 a 1.000 mt 2. b.- De 1.001 a 3.000 mt 2. c.- De 3.001 a 5.000 mt 2. d.- De 5.001a 10.000 mt 2. e.- De 10.001 a mas	1,0 UTM 1,5 UTM 2,0 UTM 2,5 UTM 3,0 UTM
17	Copia de planos de la Comuna; a. Archivo Digital b.- Copia en papel, tamaño doble carta c.- Copias de planos por metro lineal	10% UTM 5% UTM 20%UTM

18	<p>Ocupación de Bien Nacional de Uso Público por obras relacionadas con trabajos de inspección, mantención, construcción y/o ruptura para instalación de servicios de utilidad pública y/o ocupación temporal de bandejonas, veredas y áreas verdes. Se incluye la ocupación producto de los materiales y escombros que se generen debido a los trabajos y el uso por andamios y cierros temporales sobre Bien Nacional de Uso Público;</p> <p>C = Valor de los derechos en UTM</p> <p>A = Área de ocupación en mt² (En caso de instalación de cableado se considera un mínimo de 2 m² por poste)</p> <p>T = Tiempo expresado en días P</p> <p>=Numero de pistas afectadas K</p> <p>= 0,20 propiedad particular</p> <p>K = 0,50 empresas</p> <p>K =0,15 uso subsuelo</p> <p>Fc = Tipo de vía: Urbana 1,2 y Rural 1,0</p> <p>Tr =Factor expresado en UTM según tiempo de ocupación</p> <table border="0"> <tr> <td>1 a 7 días</td> <td>0.04 UTM</td> </tr> <tr> <td>8 a 14 días</td> <td>0.10 UTM</td> </tr> <tr> <td>15 a 21 días</td> <td>0.18 UTM</td> </tr> <tr> <td>22 a 30 días</td> <td>0.28 UTM</td> </tr> <tr> <td>Mas de 30 días</td> <td>0.40 UTM</td> </tr> </table>	1 a 7 días	0.04 UTM	8 a 14 días	0.10 UTM	15 a 21 días	0.18 UTM	22 a 30 días	0.28 UTM	Mas de 30 días	0.40 UTM	$C=0.1 \text{ UTM} + (A \times T \times P \times Fc \times Tr) \times K$
1 a 7 días	0.04 UTM											
8 a 14 días	0.10 UTM											
15 a 21 días	0.18 UTM											
22 a 30 días	0.28 UTM											
Mas de 30 días	0.40 UTM											
19	Ocupación de Bien Nacional de Uso Público por trabajos solicitados por el Municipio. Pierde el beneficio si las obras quedan inconclusas, abandonadas, mal ejecutadas en cuyo caso aplica permiso por trabajos de reposición desde el término del permiso según derechos estipulados en el N° 18 y recargos según n°32 y 33 si corresponde.	EXENTO										
20	Ocupación de Bien Nacional de Uso Público por obras de bienes públicos ordenados por el Estado y que tengan como fin beneficiar a toda la comunidad	EXENTO										
21	Ocupación del subsuelo construido por mt ² o fracción, anual, con un pago mínimo de 3 años.	3 UTM										
22	Ocupación de Bien Nacional de Uso Público permanente mediante construcciones sólidas y autorizadas por el municipio, en superficie, por m ² o fracción, anual	2,5 UTM										
23	Ocupación de Bien Nacional de Uso público con toldos, techos y refugios de material ligero, sin perjuicio de los derechos que correspondan por propaganda, por mt ² , cobro anual o fracción	20% UTM										
24	Extracción de arena, ripio y materiales desde bienes nacionales de uso público o pozo lastrero en recinto particular. Valor por M3.: a.- Faenas mecanizadas previa presentación de estudio b.- Faenas artesanales c.- Planta extractoras de áridos por M3.	10% UTM 5%UTM 2% UTM										
25	Inscripción registro de Contratistas en la Municipalidad: a.- inscripción anual b.- Renovación de inscripción c.- Inscripción anual Registro de Contratistas Cementerio d.- Renovación de Inscripción de Contratistas Cementerio	50% UTM 20% UTM 20% UTM 10% UTM										
26	Retiro de escombros y/o desecho vegetal con ramas, hojas, malezas y otros provenientes de jardines con disposición final en relleno sanitario autorizado, por m ³ .	20% UTM										
27	Recepción desecho vegetal con ramas, hojas, malezas y otros provenientes de jardines, en recinto de acopio municipal, para disposición final en relleno sanitario autorizado por m ³	10% UTM										

28	Corte de ramas en recinto particular, con disposición final en relleno sanitario autorizado, por unidad	1,0 UTM
29	Visita de inspección solicitadas por propietario al DOM	10% UTM
30	Inspección y recepción obras ejecutadas en Bien Nacional de Uso Público. cancelados con un mínimo de 10% UTM	5% derechos cancelados
31	Traslado de líneas o redes aéreas a subterráneas, rebaja de los derechos estipulados en el N° 18	50% derechos
32	Mala ejecución y/o abandono de obras en Bienes Nacionales de Uso Público: a.- Trabajos inconclusos, recargo b.- Inconclusos abandonados, recargos primeros 15 días c.- Inconclusos abandonados, recargo posterior a los 15 días d.- Mal ejecutados desde notificación por el Municipio	100% derechos 120% derechos 200% derechos 300% derechos
33	Daño en Bien Nacional de Uso Público por intervención no autorizada, por m2 diario, más la reposición de especies y mobiliario urbano dañado, según informe de inspección.	25% UTM
34	Garantías por trabajos sobre Bienes Nacionales de Uso Público mantención, construcción y/o ruptura para instalación de servicios de utilidad pública y ocupación temporal de bandejoneras, veredas y áreas verdes mínimo \$50.000.-	10% presupuesto oficial.

ARTICULO N° 9, DERECHOS RELATIVOS AL CEMENTERIO MUNICIPAL LA PALMILLA

Numero	Concepto	Valores
1	Compra de derechos de Ocupación: a.- De nicho para adulto, (20 años) b.- De nicho doble para adulto, (20 años) c.- De nicho párvulo (20 años)	8 UTM 12 UTM 3 UTM
2	Compra de derechos de Ocupación sobre terreno por m2 por 40 años: a.- Jardinera b.- Mausoleo, bóveda y nicho por unidad	4 UTM 8 UTM
3	Arriendo por 5 años: a.- De nicho para adulto b.- De nicho párvulo c.- De terreno por m2	2,5 UTM 1,5 UTM 1,0 UTM
4	Arriendo por 10 años: a.- De nicho para adulto b.- De nicho párvulo c.- De terreno por m2	5,0 UTM 2,5 UTM 1,5 UTM
5	Sepultaciones: a- Sepultación en nicho b- Sepultación en terreno o jardinera c- Sepultación en bóveda o mausoleo familiar d- a- Sepultación en mausoleo social (SS.MM) e- Depósito en nicho provisorio por fuerza mayor, máximo 72 horas	50% UTM 75% UTM 50% UTM 50% UTM 50% UTM EXENTO
6	Exhumaciones: a- Para traslado fuera del cementerio b- Para traslado dentro del cementerio c- Por orden judicial d- Para reducción e- Derecho por inscripción de transferencia	1 UTM 1 UTM EXENTO 1 UTM 5 UTM

7	Sellados: a.- Nichos b.- Bóvedas	75% UTM 75% UTM
8	Otros derechos: a- Autorización para construcciones y reparaciones b- Derecho de luz y agua en construcción con presupuesto oficial menor a 5 UTM c- Derecho consumo de agua en construcciones con presupuesto superior a 5 UTM d- Mantenimiento anual e- Mantenciones menores con derechos al día f- Visitas inspección solicitadas por el propietario g- Derecho a construcción efectuada por propietarios con mantención al día por una vez h- Alteraciones, reparaciones. obras menores y provisorias i- Certificados	1 UTM 20% UTM 40% UTM 30% UTM 1% presupuesto oficial 10% UTM 15% UTM 1 % presupuesto oficial 5 % UTM

ARTICULO N° 10, DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE RENTAS

Numero	Concepto	Valores
1	Letreros Carteles o avisos no luminosos, por M2 o fracción semestral	30% UTM
2	Letreros Carteles o avisos luminosos por M2 o fracción, semestral	20% UTM
3	Letreros instalados en rutas camineras de publicidad, por M2 o fracción trimestral a.- De 0 a 5 m2 por unidad b.- Sobre 5 m2 por m2	30% UTM 20% UTM
4	Letreros instalados en rutas camineras por uso del Bien Nacional de Uso Público, por m2 o fracción trimestral con un mínimo de 2 m2	5% UTM
5	Permisos para venta de periódicos en forma ambulante, mensual	5% UTM
6	Comerciantes ambulantes: a.- Cobro mensual b.- Cobro semanal c.- Cobro diario	20% UTM 10% UTM 5% UTM
7	Autorización para bailes y otros eventos lucrativos, en recintos particulares, diario	1,5 UTM
8	Ejercicio de actividad comercial de ferias de juguete, de vestuario, promocionales y similares, diario o fracción.	2,5 UTM
9	Ejercicio de actividad comercial de ferias de juguete, de vestuario, promocionales y similares, para instituciones diario o fracción.	50% UTM
10	Funcionamiento de circos. espetáculos artísticos o culturales. diario	50%UTM
11	Funcionamiento de parques de entretenimiento. mensual	2.0 UTM
12	Ocupación de Bien Nacional de Uso público por m2 o fracción por actividad comercial., diario	1%UTM
13	Certificados	5%UTM
14	Cártel para venta de alcoholes.	10% UTM
15	Permisos o concesiones en bienes municipales, por M2 o fracción, anual	25% UTM
16	Venta de frutas y verduras de temporada estival, valor mensual, máximo tres meses	1 UTM
17	Exposiciones y promociones con fines comerciales, diario	10% UTM
18	Permiso para carros, remolques y Food Truck en vía pública, con venta de productos, sin mesas ni sillas hasta de una superficie de 8 m2: a) Valor por uso diario (1 a 7 días o fracción)	5% UTM

	b) Valor por uso semanal (2° a 4° semana o fracción) c) Valor por uso mensual (2° a 12° mes o fracción)	50% UTM 2,5 UTM
19	Permiso para carros, remolques y Food Truck en vía pública, con venta de productos, sin mesas ni sillas con una superficie superior a 8 m2: a) Valor por uso diario (1 a 7 días o fracción) b) Valor por uso semanal (2° a 4° semana o fracción) c) Valor por uso mensual (2° a 12° mes o fracción)	10% UTM 1 UTM 4 UTM
20	Mesas y otros para atención de público anexas a establecimientos comerciales cobro anual o fracción	20% UTM
21	Otros permisos no consultados, diario o fracción	10% UTM
22	Autorización baile con expendio bebidas alcohólicas, diario a.- Particulares b.- Instituciones Comunitarias, colegios. Clubes Deportivos y otros	75% UTM 50% UTM
23	Arriendo gimnasio municipal, por hora a.- Lunes a Sábado, de 08.00 a 18.00 horas b.- Lunes a Sábado, de 18.00 horas en adelante c.- Domingos y Festivos	5% UTM 10% UTM 15% UTM
24	Consumo eléctrico en uso de BNUP: a.- Cobro mensual b.- Cobro semanal c.- Cobro diario	1 UTM 30% UTM 5% UTM
25	Permiso en Bien Nacional de Uso Público para fiestas religiosas, por metro lineal diario	10%UTM
26	Permiso para cocinerías y venta de alimentos preparados, incluye servicios básicos por m2, diario	15% UTM
27	Venta de libros, antigüedades, baratillos y feria de las pulgas ocasionales por m2 o fracción, diario	10% UTM
28	Filmaciones, grabaciones de Cine, Radio o TV, que interrumpan el normal tránsito vehicular o peatonal, diario	1 UTM
29	Exhibición de publicidad, mercaderías y mobiliario para comerciantes establecidos ocupando vereda del frente del local, M2 o fracción anual	6% UTM
30	Guías de libre tránsito diario	1 UTM
31	Permiso por ocupación de Bien Nacional de Uso Público, en acceso Cementerio Municipal, por m2, diario	2% UTM
32	Derechos mensuales a pagar por los kioscos instalados en los establecimientos educacionales: a.- Colegio María Alonso Chacón b.- Colegio Domingo Santa Cruz Wilson c.- Colegio Bolonia d.- Colegio Leonardo Da Vinci e.- Colegio Lo Rojas	1,5 UTM 0,5 UTM 0,5 UTM 1,5 UTM 0,5 UTM
33	Feria Expo La Cruz. Expositores de la Comuna con prohibición venta de bebidas alcohólicas	EXENTO
34	Eventos con organización municipal culturales, deportivos, artísticos y sociales sin venta de productos	EXENTO
35	Ejercicio de actividad comercial de feria mercado campesino, manos crucinas, itinerantes, ferias temáticas y otras en Plaza Comunal, diario	1,7% UTM
36	Ocupación de Bien Nacional de Uso Público feria mercado campesino, itinerantes, ferias temáticas, agrupaciones gestionadas por Dideco, en Plaza Comunal y otros espacios públicos de la comuna, m2 diario	0,1 % UTM
37	Permisos para la venta de seguros en Plaza comunal: a) Permiso para venta de seguros en la Plaza para particulares. b)Permiso para venta de seguros en la Plaza para Organizaciones Comunitarias Comunales	20%UTM diario EXENTO

38	Arriendo: I.- Centro Desarrollo Social Alcalde Rolando Arcos Valdebenito: a) Arriendo por hora a particulares e instituciones b) Arriendo por hora a Organizaciones Comunitarias Comunales	20% UTM por hora EXENTO
39	Costo de reproducción de información ley 20.285 (ley de transparencia) a) Información solicitada por e-mail en PDF o cualquier formato digital, hasta un máximo de 15 MB b) Información solicitada por e-mail en PDF o cualquier formato digital mayor a 15 MB deberá ser enviada por Google Drive c) Información entregada en soporte papel por hoja (dos planas)	EXENTO EXENTO 0,1% UTM por hora
40	Arriendo recinto Poza Cristalina, diario	30 UTM
41	Ejercicio de actividad comercial en recinto particular.	3,5% UTM

ARTICULO N° 11, DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO

Numero	Concepto	Valores
01	Autorización de instalación señales informativas de tránsito. Solicitadas por particulares, cobro anual o fracción	50% UTM
02	Empadronamiento de vehículos tracción humana y animal	5% UTM
03	Permisos para funcionar Escuela de Conductores (semestral)	2 UTM
04	Duplicado especies valoradas, sellos verdes, permiso circulación entre otros	10%UTM
05	Derecho bodegaje de vehículo o animales abandonados en la vía pública o retenidos por cualquier causa e ingresados a recintos municipales, paga de acuerdo al siguiente detalle: a.- Motos, motocicleta, motoneta y bicicletas, por mes o fracción b.- Vehículos particulares, carga. movilización colectiva, maquinaria agrícola y otros no contemplados, cancela: b1) hasta 30 días o fracción b2) más de 30 días a 6 meses, valor por cada mes o fracción b3) más de 6 meses, valor por mes o fracción c.- Animales, más costos de alimentación y veterinario d.- Otros no clasificados	10%UTM 20% UTM 50% UTM 1 UTM 50% UTM 20% UTM
06	Otorgamiento de Licencias de Conducir: a.- Primera licencia cualquier clase: b.-Renovación de licencias c.- Cambio de clase: c.1. Superior a la actual c.2 Inferior a la actual d.- Clase adicional e.- Control Licencia con restricción (médico, antecedentes) f- Control licencias con restricción de cualquier tipo g.- Duplicado Licencia h.- Otorgamiento licencia clase E i.- Cambio de domicilio o modificación documento vigente j.- Certificado de antigüedad u otro no contemplado en este punto k. Control Licencia con restricción de cualquier tipo para adultos mayores	60% UTM 45%UTM 50% UTM 40%UTM 40%UTM 40%UTM 35%UTM 40%UTM 30%UTM 20%UTM 15%UTM 15%UTM
07	Ocupación de Bien Nacional de Uso Público a - Taxis y otros, valor mensual b.- Autorización nuevos paraderos para taxis	7% UTM 1%UTM

08	Recorrido especial por festividades religiosas: a) Taxi, diario b) Buses diario c) Taxi, recorrido habitual, diario	5% UTM 15%UTM EXENTO
09	Inscripción Registro Comunal de carros remolques	50% UTM
10	Duplicado de inscripción de carros remolques	45%UTM
11	Certificados necesarios para la obtención, renovación y duplicado de Licencias de Conducir, de cualquier clase	10%UTM
12	Permiso de traslado de vehículo, diario	20% UTM

ARTICULO N° 12, DERECHOS VARIOS

Numero	Concepto	Valores
01	Permisos Provisorios para conducir. otorgados por J.P. L.	15% UTM
02	Permisos no consultados en artículos anteriores	20%UTM
03	Certificados no consultados en artículos anteriores	10%UTM
04	Copias de Derechos, Oficios y documentos en general, por cada hoja	0,5%UTM

2. **ESTABLÉSCAZE** que la presente Ordenanza de Derechos Municipales por Concesión, Permisos y Servicios de la comuna de La Cruz, con sus modificaciones comienza a regir a contar del 01 de Enero de 2025, y deja sin efecto el texto de las ordenanzas anteriores aprobadas por los Decretos alcaldicios N°1303 de fecha 28 de octubre de 2022 y Decreto alcaldicio N°2.333 de fecha 30 de octubre de 2023, permaneciendo vigente expresamente lo establecido en la Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Comuna de La Cruz, contenida en el presente Decreto Alcaldicio.

3. **PUBLÍQUESE** la presente Ordenanza de Derechos Municipales por Concesión, Permisos y Servicios de la comuna de La Cruz, en la página Web y remítase copia a todas las Unidades Municipales.

ANÓTESE, COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA, REGISTRESE Y ARCHIVASE.



PATRICIO ANDERS TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



ALCALDE (S) ANDRÉS LEIVA VALENCIA
ALCALDE(S)

DISTRIBUCION:

- Administración Municipal
 - Secretaria Municipal.
 - Departamentos Municipales
 - Archivo
- ALV/PAT/EAJ/mbq



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ		
DIRECCIÓN DE CONTROL		
Objetado	Observado	Revisado